



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 64220 de 19.10.2012
R-409-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 399

Reclamo N° 960 de 25.05.2012,
Aduana Valparaíso.
DUS N° 4772791-K de 03.05.2012
Resolución de Primera Instancia N° 181
de 02.10.2012
Fecha de notificación 04.10.2012

Valparaíso, 28 MAR. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas treinta y uno (31) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

29.10.12

R 409-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

RESOLUCIÓN N° 181-1

VALPARAÍSO, 2 OCT. 2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 960 de 25.05.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Carlo Rossi S., por cuenta de los señores EMPRESAS CAROZZI S.A./ RUT 96.591.040-9, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4772791-K de fecha 03.05.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4772791-K de fecha 03.05.2012, se exportó mercancía correspondiente a 80 tambores con pulpa de fruta con 19.069,00 kilos netos bajo la cláusula de venta CFR., para los efectos se tuvieron a la vista la factura de exportación N° 46861 de fecha 21.04.2012.

2.- **QUE** el recurrente expone:

La Dus 4772791-K fue legalizada el 03/05/2012 posterior a esta fecha nuestro mandante detectó que su sistema computacional consideró un precio de venta erróneo al pactado por el consignatario, afectando los valores en general de la factura N° 46861, para regular esta operación se adjunta factura N° 47046 con la cual se ajustan los valores y se regulariza la operación.

De acuerdo a lo expuesto, solicito autorizar la modificación de la DUS de la referencia.

3.- **QUE** a fojas 16, por Informe N° 8715 de fecha 19.06.2012 la fiscalizadora informante de esta Dirección Regional, indica lo siguiente:

Según lo expresado por el despachador de aduana posterior a la fecha de legalización del DUS N° 4772791-K/03.05.2012, el mandante detectó en el sistema computacional un precio de venta erróneo menor al pactado con el consignatario, afectando los valores generales de la factura 46861, para regularizar esta operación se adjunta factura 47046 con la cual se ajustan los valores y se regulariza la operación.

Revisado los antecedentes adjunto al expediente, de acuerdo al DL 825/74 art.57 Inc.2do. Impuestos a la Venta y Servicios, indica que toda modificación a los valores debe realizarse ya sea con una Nota de Débito o bien con una Nota de Crédito, de acuerdo sea el caso.

Por lo tanto de acuerdo a los antecedentes indicados anteriormente esta fiscalizadora indica que no es procedente lo solicitado por el agente de aduanas

4.- **QUE** a fojas 17 y 18 por RES. S/N°/2012 y ORD. N° 790/27.07.2012, se recibe y notifica causa a prueba.

5.-**Que** la contraparte da respuesta a la causa a prueba indicando que solicito la aclaración del DUS N° 4772791-K/03.05.2012 adjuntando la factura exportación N° 46861 por un valor FOB US\$ 19.501.03 como también adjunto nueva factura de exportación N° 47046 de fecha 04.05.2012 con un valor FOB US\$ 2.801,84, además copia de conocimiento de embarque N° NYKS7140475490.

Finalmente adjunta carta explicativa de sus mandantes Empresas Carozzi S.A. fechada 10.08.2012 indicando las razones que lo llevan a solicitar esta aclaración a los valores del DUS antes mencionado. Fojas 20 a fojas 30.

6.- **QUE** las facturas adjuntas N° 46861/21.04.12 y N° 47046/04.05.2012 estas no tienen relación alguna ya que los códigos de los productos no coinciden y las referencias del pedido en una de las facturas se encuentra manuscrita en la fotocopia presentada en este expediente. No dando cumplimiento a lo indicado el DL 825/74. Art.57 Inc. 2do, Impuestos a la Venta y Servicios que indica que toda modificación a los valores debe realizarse ya sea con una Nota de Debito o bien una Nota de Crédito dependiendo de la opción a modificar.

7.- **QUE** la confección de la factura N° 46861/21.04.2012 se realizó con anterioridad a la legalización del DUS N° 4772791-K/03.05.2012 por lo que el despachador contó con el tiempo suficiente para determinar el error de la factura, además la variación de los valores declarados en el DUS no son como resultado de los componentes que se indican como excepción señalada en la Resol. 1300/2006 de la DNA, CAP. IV 8.10. 1b de acuerdo a la documentación adjunta.

8.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo y el análisis efectuado a la documentación adjunta este Tribunal de Primera Instancia determina que no es factible acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **NO HA LUGAR** a lo solicitado por el agente de aduanas en el sentido de autorizar la modificación al DUS N° 4772791-K/03.05.2012, de acuerdo a lo señalado en los considerandos antes citados.

2.- Elévese estos antecedentes en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVAA/AAC/FOCIMNE/PRC

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

CARLOS ESCUDERO COLLANTE
JUEZ DIRECTOR REGIONAL
ADUANA VALPARAISO (S)